

Sesión Ordinaria 2991-2020

Acta de la Sesión Ordinaria 2991-2020 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 25 de abril del 2020.

Se inicia la sesión a las 15 horas con el quórum de ley, presidiendo la misma el Arq. Eduardo Brenes Mata, como Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento se desglosa lo siguiente:

a. Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que han atendido la sesión de forma virtual.

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante del Ministerio de Educación Pública.
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
Lic. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Directora Ausente: La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante Ministerio de Salud, por atender funciones propias a su cargo.

Participa de manera virtual:

Lic. César E. Quirós Mora	Auditor Interno
---------------------------	-----------------

Participan de manera presencial:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Lic. Carlos E. Rivas Fernández	Asesor Legal
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor Presidente, explica los motivos por los cuales la presente sesión se realiza de forma virtual, refirieron que mediante el decreto ejecutivo N° 42227-MP-S, se declaró emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional.

Para no interrumpir la celebración de las sesiones de Junta Directiva, se ha considerado el utilizar el mecanismo de sesión virtual, recurriendo a un mecanismo de comunicación que asegure la participación de los directivos y demás personal interviniente en la misma, para lo cual existe fundamento jurídico y la necesidad derivada de la emergencia descrita.

Con el fin de ajustar el reglamento interno de la Junta Directiva a esta modalidad de sesiones, se conocerá una propuesta de reforma al mismo.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Cada uno de los miembros procede a indicar el lugar en el cual se encuentran: la Licda. Patricia Méndez Arroyo señala que se encuentra en la oficina de su lugar de trabajo y que posteriormente se unirá a la modalidad de teletrabajo, los señores Carlos Contreras Montoya, Juan Luis Chaves Vargas y Eduardo Brenes Mata de igual manera señalan que se encuentran sesionando desde su casa de habitación, datos que se constatan en la comunicación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

El Director Ejecutivo por indicación del Asesor Legal, informa que los puntos, V, y los dos primeros puntos de Asuntos del Director agendados, quedan firmes una vez aprobada el acta, ya que los temas fueron conocidos en la sesión 2990-20, por tanto no hay que entrar a conocerlos como puntos de agenda.

La Licda. Patricia Méndez Arroyo, sugiere que cuando no se esté haciendo uso de la palabra, se mantenga el micrófono apagado, para evitar interrupciones, además indica que es importante que cuando don Eduardo someta a votación un acuerdo, cada uno de ellos manifieste su aprobación.

El Señor Presidente de la Junta Directiva, estima procedente adoptar las sugerencias expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- I. Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
 - 2990-20 sesión ordinaria.

- IV. Reforma al Reglamento Junta Directiva.
- V. Borradores de marchamo para el año 2021.
- VI. Reclamo Consorcio Fapcom.
- VII. Reclamo Consorcio Fapcom.
- VIII. Modificación del Itinerario del CIVE Móvil Sur para el 2020 y Modificación del apartado 1 del Manual de Procedimientos para la Revisión técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV.
- IX. Ampliación Contratación Motocicletas Policiales.
- X. Ampliación Contratación Botas Motocicleta-Botas Patrullero.
- XI. Acciones de la empresa RITEVE CyS ante la emergencia sanitaria COVID-19.
- XII. Nuevo grupo de acciones de la empresa RITEVE CyS ante la emergencia sanitaria COVID-19
- XIII. Alcance n° 53 a la Gaceta n° 55 Resolución Prestación de Servicios durante la Emergencia COVID-19.
- XIV. Oficio AI-2020-0291 Teletrabajo Auditor Interno
- XV. Asuntos de la Presidencia.
- XVI. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- XVII. Asuntos de Director Ejecutivo.
 - Informe Anual de los Resultados Físicos y Financieros 2019.
 - Reprogramación Presentación de Informe Anual-RTV.
 - Traslado de fondos.
- XVIII. Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 2.1** Se aprueba el orden del día, con las modificaciones expuestas por el Director Ejecutivo por recomendación del Asesor Legal, ya que los puntos, VIII, IX, X, y los dos primeros puntos de Asuntos del Director agendados, quedan firmes una vez aprobada el acta, pues fueron conocidos en la sesión 2990-20 y por

tanto no hay que agendarlos para su conocimiento y se dispone ajustar la numeración de los puntos.

ARTÍCULO TERCERO

Aprobación del acta 2990-20:

El Presidente Arq. Eduardo Brenes Mata, señala dos observaciones, una en el acuerdo 4.1 específicamente en la página 18, en donde indica que se aprobó dar inicio a la ampliación de las motos, sin embargo no se consigna el monto de dicha aprobación, mientras que en el acuerdo 5.1 específicamente en la página 22 que es similar al anterior, sí aparece el monto para la ampliación de las botas, por lo que sugiere corregir el 4.1.

El Director Ejecutivo señala, en relación a la solicitud planteada, que con el conocimiento como punto de agenda se puede enmendar esa situación, pero no ve inconveniente alguno en agregar el monto.

El Presidente Brenes Mata, comenta que en efecto sería solamente agregar el monto en el 4.1 para que sean los dos acuerdos iguales.

El señor Carlos Contreras Montoya indica en relación al punto anterior, que debe existir coherencia entre las dos redacciones.

Además señala, que en la página 2 tiene observaciones, que aunque fue del acta anterior, es en esta acta en donde se consignaron las observaciones, aparecen dos observaciones una por un tema de palabras y la segunda para que se leyera correctamente que el presupuesto asignado fuera el correspondiente al último año asignado, además, comenta que hizo dos observaciones más que en su momento las conversó en la Junta y se las envió a Steven, quizá porque en el texto aparecen como comentarios, no fueron consignadas.

Seguidamente, indica que las mismas serán remitidas de nuevo para su incorporación en el acta respectiva, y señala que se ubican en la página 21 segundo párrafo del acta anterior, sobre la coordinación que ejercía el señor Bohian en el plan de motos y en la página 49 de esa acta se hacen dos solicitudes, una que se corrija una consideración en el efecto desfasado expuesto en una de las consideraciones que se hace sobre los muertos en sitio en motocicleta, y la otra que aún no se ha verificado, es el envío del plan de motos que fue presentado, dado que el que presentaron difiere del que fue enviado previamente.

Una vez expuestas las correcciones, los miembros determinan aprobar el acta, con la abstención del señor Juan Luis Chaves Vargas quien no estuvo presente en la sesión anterior.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 3.1 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 2990-20, con las observaciones realizadas.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO:

Reforma al Reglamento Junta Directiva.

A continuación, se adjunta propuesta de modificación al Reglamento de Junta Directiva el cual es expuesto por el Dr. Carlos Rivas Fernández.

Reforma al Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial

CONSIDERANDO

Primero: Mediante decreto ejecutivo N° 37398-MOPT, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 226 del 22 de noviembre del 2012, entró en vigencia el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial

Segundo: El artículo 4 del reglamento citado, establece como uno de los deberes de los miembros de la junta directiva, asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias y actos oficiales a que fueren convocados, debiendo justificarse la ausencia o inasistencia.

Tercero: Que de conformidad con la Ley N° 8454 del 30 de agosto de 2005, denominada Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, todas las entidades públicas quedan expresamente facultadas para utilizar documentos electrónicos en el ámbito de sus competencias, confiriéndoles iguales efectos funcionales y probatorios. Además, quedan autorizadas para que estos medios constituyan jurídicamente un medio lícito para manifestaciones de voluntad.

Cuarto: Que el reglamento vigente para el funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, no tiene prevista la posibilidad de realizar sesiones virtuales, a pesar de que dictámenes de la Procuraduría General de la República como los C-358-2007 y C-241-2013, lo autorizan.

Quinto: Que mediante el decreto ejecutivo N° 42227-MP-S, se declaró emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Se estimó ahí, que por corresponder a una situación de la condición humana y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios, por lo que esa circunstancia extraordinaria hace necesario reformar el reglamento de la junta directiva, para contemplar el tema de las sesiones virtuales.

Sexto: Que la Dirección Ejecutiva, sometió al seno de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, una propuesta de reforma al reglamento, que fue aprobada en el artículo ___ de la Sesión __-2020, del ___ de marzo del 2020, para asegurar la continuidad de las sesiones, tanto en situaciones de emergencia como la imperante o medien circunstancias o motivos especiales que justifiquen su empleo, para asegurar la continuidad de labores.

Por tanto, decretan la presente adición de un artículo 8 bis al Reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial.

Artículo 1°-: Se adiciona un artículo 8 bis al Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, puesto en vigencia por el decreto ejecutivo N° 37309-MOPT, con el siguiente texto:

Artículo 8 bis: Sesiones virtuales

Se entenderá por sesión virtual aquella en la que uno o más miembros de de la Junta Directiva participen mediante la utilización de los medios tecnológicos previstos en este artículo.

Las sesiones que se desarrollen de forma virtual estarán sujetas a las reglas, principios y demás disposiciones normativas aplicables a las sesiones presenciales regulares, y adicionalmente a las reglas contenidas en este artículo.

La utilización de las sesiones virtuales deben ser de manera excepcional debidamente motivada y justificada, por lo que no podrá constituirse en el mecanismo normal de reunión de la Junta Directiva. Las sesiones presenciales regulares deberán ser por lo tanto el medio primordial de reunión de la Junta Directiva.

Deberá asegurarse que siempre haya interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre los directivos y todas aquellas personas que participen de la sesión, en el tanto, se respeten los principios precitados.

Las sesiones virtuales podrán ser convocadas por acuerdo de la Junta Directiva o bien por la presidencia, siempre que medien circunstancias o motivos especiales que justifiquen su empleo y en el tanto su uso esté orientado a contribuir al funcionamiento eficiente, económico y efectivo del Consejo. En la convocatoria respectiva debe indicarse que la sesión se va a desarrollar virtualmente y comunicarse la agenda respectiva.

La asistencia virtual deberá ser informada por cualquier medio escrito o electrónico a la secretaría de la Junta Directiva con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la respectiva sesión. En caso de urgencia debidamente justificado, se podrá comunicarlo dentro de las 24 horas anteriores a la realización de la sesión. Lo anterior, para coordinar con la secretaría, con el tiempo suficiente previo a la hora de inicio de la sesión, la funcionalidad de los equipos y las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.

La asistencia virtual deberá respetar la prohibición de superposición horaria, en virtud de la categoría de funcionarios públicos que revisten los miembros de la junta directiva involucrada.

Es obligación de los directores que participan virtualmente en la sesión, asegurarse que en el lugar que se encuentren tienen los medios tecnológicos necesarios para garantizar su participación, la seguridad y la privacidad de la sesión, salvo que, en relación con este último punto, el órgano colegiado haya tomado acuerdo en sentido contrario. Deben estar dedicados a la atención de la sesión respectiva, por lo que procurarán no atender simultáneamente actividades ajenas a la sesión.

Para que proceda el pago de dietas, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, la sesión respectiva deberá realizarse en un solo acto continuo y con la presencia del quorum mínimo respectivo.

El acta correspondiente a una sesión virtual, deberá cumplir con los requisitos del artículo 15 reglamento y adicionalmente:

- a. Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que han atendido la sesión de forma virtual.*
- b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.*
- c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.*

d. Identificación del lugar en el cual se encontraba el directivo que participó virtualmente.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

Cuando por motivos técnicos se pierda la interacción en tiempo real entre los participantes en la sesión superior a veinte minutos, se considerará interrumpida la participación del o los directivos en esas condiciones.

Las desconexiones menores a diez minutos no se consignarán para efectos de la participación de los directivos.

Los aspectos de funcionamiento, como son la convocatoria, tipo de sesión, ausencias, cuórum de integración o votación, orden del día, deliberación, votación, actas y medios de impugnación, se regirán por lo estipulado en este reglamento.

La Dirección Ejecutiva, con el apoyo de las correspondientes instancias administrativas y de tecnologías de la información, deberán desarrollar las acciones para que se ponga a disposición de la Junta Directiva una plataforma tecnológica que permita dar cumplimiento a los principios, medio tecnológico permitido y demás disposiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 2º:- Rige a partir de su publicación.

Una vez analizado el Reglamento, y con las observaciones planteadas por los señores Carlos Contreras Montoya y César Quirós Mora, los miembros acuerdan lo siguiente:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 4.1** Se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento la Junta Directiva, para introducir un artículo 8 bis, considerando las modificaciones planteadas por la Auditoría Interna, para incorporarlas a la propuesta y se instruye a la Dirección Ejecutiva para ejecute el trámite necesario para la publicación del decreto ejecutivo correspondiente.
- 4.2** Atendiendo la declaratoria de emergencia dispuesta en el decreto ejecutivo N° 42227-MPS y con el fin de asegurar el deber establecido en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, de respetar los principios fundamentales del servicio público, de continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal y la necesidad social que satisfacen, se acuerda poner en ejecución de inmediato la reforma parcial al reglamento de la Junta Directiva aprobada, para celebrar temporalmente las sesiones de manera virtual.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO QUINTO

Borradores de marchamo para el año 2021

Se ajuntan los borradores de propuestas:



El Arq. Eduardo Brenes Mata señala, que vota por la propuesta número dos planteada, con las siguientes modificaciones:

Se debe incluir la frase consignada en el diseño número 1, sustituir la frase “Tú también eres peatón” del diseño número 2, por la frase que dice “**Todos somos peatones**”, del diseño número 1, las letras deben ser negras. Además, se debe cambiar el logo de Cosevi Seguridad Vial consignado en el diseño número 2, por el logo de **Cosevi Seguridad Vial del diseño número 1**, las letras en color negro: Por tanto realizando las modificaciones, vota a favor de esa opción.

En todo lo demás se mantiene el diseño del número 2.

La Licda. Patricia Méndez Arroyo opina, que la propuesta número 1 es una opción de igual manera a considerar, sin embargo está anuente a la propuesta que señala el Presidente, ya que la considera buena y comenta que en lo personal no tiene ninguna predilección específica por algún diseño en particular, por lo que vota a favor de la propuesta planteada por don Eduardo.

Manteniendo la misma línea, los señores Juan Luis Chaves Vargas y Carlos Contreras Montoya, votan en favor de la propuesta señalada por el Presidente.

Una vez discutidas las propuestas se acuerda:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 5.1 Se aprueba la propuesta del diseño del marchamo para el año 2021 identificada como número dos, con las siguientes modificaciones:
- Se debe incluir la frase consignada en el diseño número 1, sustituir la frase "Tú también eres peatón" del diseño número 2, por la frase que dice "**Todos somos peatones**", del diseño número 1, las letras deben ser negras.
 - Se debe cambiar el logo de Cosevi Seguridad Vial consignado en el diseño número 2, por el logo de **Cosevi Seguridad Vial del diseño número 1**, las letras en color negro.
- En todo lo demás se mantiene el diseño del número 2.
- 5.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para comunique lo acordado al Instituto Nacional de Seguros.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTICULO SEXTO

Reclamo Consorcio Fapcom.

Se adjunta el oficio y el Dr. Carlos Rivas procede con la explicación del tema en cuestión:



DIRECCIÓN EJECUTIVA

25 de marzo del 2020

DE-2020-1564

Al responder por favor refiérase
a este consecutivo

Licenciada
Sofía Varela Zúñiga
**Secretaria de Actas
Junta Directiva**

ASUNTO: AL-1666-2020
Reclamos CONSORCIO FAPCOM ELECTRANS

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En atención a indicaciones del Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo de la Institución, adjunto se remite:

- Copia oficio AL-1666-2020 del 23 de marzo del 2020, suscrito por el Licenciado Carlos Rivas Fernández, Encargado de Asesoría Legal, en el cual se adjunta proyecto de resolución a reclamos interpuestos por CONSORCIO FAPCOM ELECTRANS.

Lo anterior para conocimiento, análisis y lo que resulte pertinente por parte de los Miembros de la Junta Directiva.

Sin otro particular, atentamente,

KATHERINE
MARIA
SANCHEZ
ROJAS (FIRMA) Firmado digitalmente
por KATHERINE MARIA
SANCHEZ ROJAS
(FIRMA)
Fecha: 2020.03.25
11:48:35 -06'00'

Katherine Sánchez Rojas
Dirección Ejecutiva

Archivo -Copiador

Teléfonos: 2522-0904
Fax: 2233-1041
www.csv.go.cr

Se resuelve

Acuerdo:

- 6.1** Se acoge parcialmente reclamo planteado por interpuesto por el señor **JORGE NADAL MONZONIS**, mayor, soltero, ciudadano español, vecino de San José, Escazú, San Rafael, cédula de residencial temporal 172400133501, actuando en su condición de representante del **CONSORCIO FAPCOM ELECTRANS**, conformado por las empresas **FAPCOM CR S.A.**, cédula jurídica 3-101-588219 y **ELECTROSISTEMAS BACH S.A.**, empresa con domicilio en Barcelona, Santa Perpetua, N.I.F. A-08-513749, dirigido a que se le cancele lo que denomina sobrecostos incurridos en la etapa de ejecución contractual, de las Licitación Públicas Internacionales N° 2017LI-000001-0058700001 que corresponde al “Suministro e instalación de sistemas semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y remoción (retiro) de las señales existentes y N° 2017LI-000002-0058700001 que corresponde al “Suministro e instalación de sistemas semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor Pavas-Curridabat y San José-Heredia y remoción (retiro) de las señales existentes.
- 6.2** Se dispone el pago de las siguientes sumas por concepto de repuestos por reparaciones no previstas:

Licitación	Monto a pagar
Licitación pública internacional 2017LI-000001-0058700001:	\$172 855,05
Licitación pública internacional 2017LI-000002-0058700001:	\$203 289,68

Tome nota el petente, sobre lo resuelto respecto de los otros extremos objeto de reclamo. Dicho pago queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

- 6.3** Se advierte que contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese al reclamante correo electrónico:

notificaciones@licitexcr.com

- 6.4** Se autoriza al Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, a firmar la resolución respectiva, con fundamento en el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTICULO SÉPTIMO

Reclamo Consorcio Fapcom

Se adjunta el oficio y el Dr. Carlos Rivas procede con la explicación del tema en cuestión:



DIRECCIÓN EJECUTIVA

25 de marzo del 2020

DE-2020-1555

Al responder por favor refiérase
a este consecutivo

Licenciada
Sofía Varela Zúñiga
Secretaria de Actas
Junta Directiva

ASUNTO: AL-1669-2020
Reclamo CONSORCIO FAPCOM ELECTRANS

Estimada Licenciada:

Reciba un cordial saludo. En atención a indicaciones del Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo de la Institución, adjunto se remite:

- Copia oficio AL-1669-2020 del 23 de marzo del 2020, en el cual se adjunta proyecto de resolución a reclamos interpuestos por el CONSORCIO FAPCOM ELECTRANS.

Lo anterior para conocimiento, análisis y lo que resulte pertinente por parte de los Miembros de la Junta Directiva.

Sin otro particular, atentamente,

KATHERINE
MARIA
SANCHEZ
ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
KATHERINE MARIA SANCHEZ ROJAS
(FIRMA)
Fecha: 2020.03.25 11:37:49 -06'00'

Katherine Sánchez Rojas
Dirección Ejecutiva

Archivo -Copiador

Teléfonos: 2522-0904
Fax: 2233-1041
www.csv.go.cr

Se resuelve

Acuerdo:

- 7.1 Se acoge parcialmente reclamo planteado por interpuesto por el señor **JORGE NADAL MONZONIS**, mayor, soltero, ciudadano español, vecino de San José, Escazú, San Rafael, cédula de residencial temporal 172400133501, actuando en su condición de representante del **CONSORCIO FAPCOM ELECTRANS**, conformado por las empresas **FAPCOM CR S.A.**, cédula jurídica 3-101-588219 y **ELECTROSISTEMAS BACH S.A.**, empresa con domicilio en Barcelona, Santa Perpetua, N.I.F. A-08-513749, dirigido a que se le cancele diferencial cambiario en el pago de facturas asociadas a las Licitación Públicas Internacionales N° 2017LI-000001-0058700001 que corresponde al "Suministro e instalación de sistemas semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor San José-Cartago y remoción (retiro) de las señales existentes y N° 2017LI-000002-0058700001 que corresponde al "Suministro e instalación de sistemas semafóricos para cruces con el Ferrocarril Corredor Pavas-Curridabat y San José-Heredia y remoción (retiro) de las señales existentes.
- 7.2 Se dispone el pago de la suma ₡ 1.332.981,13 (millón trescientos treinta y dos mil novecientos ochenta y un mil colones con trece céntimos), con base en los términos de la presente resolución. Dicho pago queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
- 7.3 Se advierte que contra la presente resolución, proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El primero deberá interponerse ante la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial y el segundo ante el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes; en la forma y plazos señalados en los numerales 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese al reclamante correo electrónico: notificaciones@licitexcr.com
- 7.4 Se autoriza al Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, a firmar la resolución respectiva, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTICULO OCTAVO

Modificación del Itinerario del CIVE Móvil Sur para el 2020 y Modificación del apartado 1 del Manual de Procedimientos para la Revisión técnica de Vehículos Automotores en las Estaciones de RTV.

Con la aprobación del acta queda firme el acuerdo adoptado en la sesión 2990-20.

ARTICULO NOVENO

Ampliación Contratación Motocicletas Policiales.

Con base en los oficios DE-2020-1368 y DEPROV-2020-0078 del Departamento de Proveeduría, se aprueba la solicitud de la Dirección General de la Policía, para modificar el contrato de la Licitación 2019LN-000005 denominada Compra de Motocicletas Policiales doble propósito serie "P", para adquirir adicionalmente 50 motocicletas marca BMW, Modelo F850GS Police, por un monto de ₡ 594.322.144,00 y manteniéndose el resto de condiciones de la contratación original.

ARTICULO DÉCIMO

Ampliación Contratación Botas Motocicleta-Botas Patrullero

Con base en los oficios DE-2020-1133 y DEPROV-2020-0075 del Departamento de Proveeduría, se aprueba la solicitud de la Dirección General de la Policía, para modificar el contrato de la Licitación 2019LA-000028 denominada Compra de botas de protección para motocicleta (hombre y mujer) y botas para patrullero”, para adquirir adicionalmente 420 pares de botas marca SWAT, Modelo 129101 por un monto de \$ 55.898,38 y manteniéndose el resto de condiciones de la contratación original.

ARTICULO UNDÉCIMO

Acciones de la empresa RITEVE CyS ante la emergencia sanitaria COVID-19.

Se adjunta oficio:

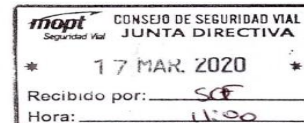
Tel (506) 2209.2000
Fax (506) 2293.5408
<http://www.rtv.co.cr>
f/Riteve Costa Rica



**N° 031601-2020. URGENTE
DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL**

Heredia, 16 de marzo del 2020.

Señor:
Rodolfo Méndez Mata
MINISTRO
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Su Despacho



Estimado señor Ministro:

REFERENCIA: ACCIONES DE LA EMPRESA RITEVE SyC ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Reciba un cordial saludo.

En razón de la situación sanitaria que nos afecta y ante las importantes acciones que el gobierno está ejecutando con la finalidad de prevenir y evitar un efecto negativo de la pandemia en nuestro país, nos permitimos informarle las acciones que estamos tomando ante esta emergencia.

En primer término y cumpliendo con todas las directrices emitidas por la Organización Mundial de la Salud, Casa Presidencial, Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hemos implementado los protocolos necesarios de limpieza, desinfección, lavado de manos, tos y estornudo; tanto para nuestros usuarios como para los colaboradores de la empresa. Actualmente hemos recibido visitas a algunos de nuestros centros de trabajo por parte del Ministerio de Salud, quienes han verificado las medidas sanitarias que hemos adoptado. La empresa se encuentra atenta a los comunicados, recomendaciones y directrices que emita el gobierno a nivel sanitario para implementarlas de forma inmediata.



Además de lo antes descrito, a partir de la publicación de la declaratoria de emergencia nacional, se estarán adoptando medidas que permitan dar continuidad del servicio sin generar mayores afectaciones a la salud de nuestros clientes y colaboradores, por ejemplo:

1. *Efecto sobre la demanda:* Consecuencia de la situación sanitaria es que la demanda del servicio de inspección técnica se ve disminuida (a la fecha un 30% menos de la demanda normal), por lo que brindaremos el servicio según demanda, utilizando los recursos mínimos y necesarios sin afectar la calidad del servicio. Esta medida permitirá que solo el personal necesario se encuentre en las estaciones, manteniendo apertura de la cantidad de líneas mínimas.
2. *Inspección en el interior del vehículo:* Como parte también de las medidas a implementar, hemos generado un protocolo para que sean los clientes los que realicen una inspección del interior del vehículo, por ejemplo: cinturones de seguridad, asientos, mandos, entre otros, siempre bajo la supervisión de nuestro equipo inspector, sin detrimento del alcance de la inspección. Lo anterior con la finalidad de disminuir la interacción entre el cliente, su vehículo y nuestro personal, buscando prevenir la propagación del virus.
3. *Cierre de estaciones:* En el caso de las estaciones todas estarán en funcionamiento, utilizando las líneas que sean estrictamente necesarias. En el caso de tener casos confirmados, se comunicará a este Despacho, y se tomarán medidas conjuntas con el Ministerio de Salud en aras de proteger la salud de nuestros colaboradores y de los clientes del servicio.

No omitimos indicar, que siendo que somos una empresa que brinda servicio en todo el país, las acciones expuestas se implementan a nivel nacional.

Tel (506) 2209.2000
Fax (506) 2293.5408
<http://www.rtv.co.cr>
f /Riteve Costa Rica



La empresa se encuentra en la mayor disposición de apoyar todas las acciones emitidas por el Gobierno de la República y cualquier otra medida adicional a las expuestas que este Ministerio considere oportuna.

Les saluda muy atentamente,

POR RITEVE SyC S.A.

**ANDRES MURUAIS MOSQUERA
COUNTRY MANAGER**

Copia:

- Arq. Eduardo Brenes Mata. Viceministro de Transporte y Seguridad Vial.
- Sres. Junta Directiva. Consejo de Seguridad Vial.
- Ing. Edwin Herrera Arias. Director Ejecutivo. Consejo de Seguridad Vial.

Una vez analizado el oficio de RTV por los miembros sobre otras acciones desplegadas por la prestataria de la inspección técnica vehicular en la prestación del servicio, con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que prepare un borrador de respuesta al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, donde este les comunique que avala las acciones ejecutadas.

Se resuelve

Acuerdos:

- 11.1 Se tiene por recibida la información atinente a las acciones desplegadas por la prestataria de la inspección técnica vehicular, con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19.
- 11.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que prepare un borrador de respuesta al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, donde este les comunique que avala las acciones ejecutadas.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTICULO DUODÉCIMO

Nuevo grupo de acciones de la empresa RITEVE CyS ante la emergencia sanitaria COVID-19.

A continuación se adjuntan oficios:



**N° 031901-2020. URGENTE
DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL**

Heredia, 19 de marzo del 2020.

Señor:
Rodolfo Méndez Mata
MINISTRO
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Su Despacho



Estimado señor Ministro:

REFERENCIA: NUEVO GRUPO DE ACCIONES DE LA EMPRESA RITEVE SyC ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Reciba un cordial saludo.

En primer término, nos ponemos a su disposición para apoyar todas las medidas que el gobierno considere oportuno en razón de la situación sanitaria que afecta al país. Como hemos estado informando a este Ministerio y al público en general, estamos tomando medidas para prevenir y evitar un efecto negativo de la pandemia en nuestro país, para lo cual consideramos oportuno tomar las siguientes medidas adicionales:

1. *Prohibición de ingreso.*

- a. Personas con síntomas de fiebre, tos, dificultad respiratoria o algún otro síntoma relacionado al virus COVID-19. De conformidad con las medidas emitidas por el Ministerio de Salud, en su manual de "Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID 19", versión 8, con fecha 18 de marzo del 2020; se realizará prohibición de ingreso de personas con síntomas de fiebre, tos, dificultad respiratoria o algún otro síntoma.
- b. Personas que han sido reclusas en cuarentena o con familiares cercanos confirmados con el virus COVID-19. En estos casos, si se presenta un cliente que indica estar en cuarentena o con familiares cercanos confirmados con el virus COVID-19 se les prohibirá el servicio y se informará, en el caso de personas en cuarentena, a la Fuerza Pública, para que éstos tomen las acciones que consideren oportuna.

Tel (506) 2209.2000
Fax (506) 2293.5408
<http://www.rtv.co.cr>
Riteve Costa Rica



2. *Restringir la cantidad de personas que llegan en el vehículo del que se solicita la inspección:* Hemos detectado casos en que lamentablemente llegan los clientes con sus vehículos para inspección con alta ocupación de su vehículo, por ejemplo un automóvil de cinco personas y llega con cuatro al proceso de inspección; entendemos que ésta situación no es la más recomendable ante la situación sanitaria actual. Como es de su conocimiento, para el proceso de la revisión técnica solo es necesaria una persona en el vehículo y en casos excepcionales dos. Con fundamento en lo anterior, en caso de que un cliente presente su vehículo con alta ocupación, este no será atendido.
3. *Revisión de vehículos "in situ":* Para el caso de inspecciones de equipo especial, siendo que son verificaciones que se realizan en ambientes no controlados, y con la finalidad de aumentar las medidas de prevención para nuestros colaboradores, este servicio será suspendido a partir del día de mañana y hasta la regularización de la emergencia nacional.

En Riteve creemos necesario seguir fortaleciendo las medidas de control y prevención, las cuales se revisan diariamente, con el fin de tomar acciones oportunas y en bienestar de la salud pública. La empresa se encuentra en la mayor disposición de apoyar todas las acciones emitidas por el Gobierno de la República y cualquier otra medida adicional a las expuestas que este Ministerio considere oportuna.

Les saluda muy atentamente,

POR RITEVE SyC S.A.

**ANDRES MURUAIS MOSQUERA
COUNTRY MANAGER**

Copia:

- Arq. Eduardo Brenes Mata. Viceministro de Transporte y Seguridad Vial.
- Sres. Junta Directiva. Consejo de Seguridad Vial.
- Ing. Edwin Herrera Arias. Director Ejecutivo. Consejo de Seguridad Vial.

Tel (506) 2209.2000
Fax (506) 2293.5408
<http://www.rtv.co.cr>
f/Riteve Costa Rica



**N° 032401-2020. URGENTE
DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL**

Heredia, 24 de marzo del 2020.

Señor:
Eduardo Brenes Mata.
Viceministro de Transportes y Seguridad Vial.
Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Seguridad Vial.
Su despacho

Estimado señor Viceministro:

REFERENCIA: SITUACIÓN DE POSIBLE CIERRE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE LOS AGRICULTORES. DECRETO 30709-MAG-MOPT.

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con su consulta recibida el día de hoy, con respecto al análisis de posibles acciones ante el posible cierre de la atención al público del Ministerio de Agricultura y Ganadería, respecto a las acreditaciones que emite para los agricultores según lo dispuesto en el Decreto 30709-MAG-MOPT denominado "Procedimiento Transitorio para la Revisión Técnica Vehicular de los Pequeños y Medianos productores agropecuarios", con la finalidad de que éstos cuenten con el beneficio de que no se les realice el control de emisiones y no se cobre el porcentaje respectivo.

Entendemos que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería nos consultan posibles acciones para no afectar a los agricultores que se acogen a este beneficio, ante el cierre de la atención al público del MAG, quienes emiten las acreditaciones correspondientes.

Sobre el particular, nuestra empresa recibe las Tarjetas de Acreditación del MAG para aplicar el citado beneficio, éstas acreditaciones tienen una vigencia únicamente de un mes, contado éste a partir de la fecha de emisión. Dicha acreditación se hace a la persona física (agricultor) y se aplica a los vehículos que se encuentren inscritos a su nombre.

Tomando en consideración la forma ordinaria de proceder antes descrita, en este caso ante la declaratoria de emergencia por la situación sanitaria de nuestro país y la petición del Ministerio, nos permitimos informar que nuestra empresa cuenta en sus bases de datos con las placas de vehículos a los que se les aplicó el

Página 1 de 2

Tel (506) 2209.2000
Fax (506) 2293.5408
<http://www.rtv.co.cr>
f/Riteve Costa Rica



beneficio el año anterior, pudiendo generar una alerta que permita aplicarles de nuevo este beneficio; lo anterior entendiendo que esta disposición sería transitoria y aprobada por parte de los Ministerios competentes, siendo que en éstos casos no se solicitaría la acreditación a los agricultores para la aplicación del beneficio, situación que encuentra un yerro con el decreto que al efecto regula.

Ahora bien, en el caso de las placas de vehículos a los que no se les haya aplicado este beneficio y que sean propiedad de un agricultor, ponemos a su disposición nuestros medios tecnológicos para recibir acreditaciones virtuales, aplicando así el beneficio en éstos casos.

Nuestra empresa se encuentra en total disposición de brindar todas las soluciones posibles para apoyar las acciones que el gobierno emprenda para prevenir el contagio del COVID-19.

Quedo atento a sus instrucciones,

POR RITEVE SyC S.A.

**ANDRÉS MURUAIS MOSQUERA
COUNTRY MANAGER**

Copia:

- *Ing. Rodolfo Méndez Mata. Ministro de Obras Públicas y Transportes.*
- *Sres. Junta Directiva. Consejo de Seguridad Vial.*
- *Ing. Edwin Herrera Arias. Director Ejecutivo. Consejo de Seguridad Vial.*

Tel (506) 2209.2000
Fax (506) 2293.5408
<http://www.rtv.co.cr>
f/Riteve Costa Rica



N° 032402-2020. URGENTE
DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL

Heredia, 24 de marzo del 2020.

Señor:

Rodolfo Méndez Mata

MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Su Despacho

Estimado señor Ministro:

REFERENCIA: TERCER GRUPO DE ACCIONES DE LA EMPRESA RITEVE Syc ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, nos encontramos diariamente atentos ante los cambios en la situación sanitaria del país y el impacto que estos cambios pueden tener en el servicio que brinda nuestra empresa, razón por la cual, de ser necesario y en coordinación con este Ministerio y el Consejo de Seguridad Vial, se analizan y se toman diariamente medidas para resguardar la salud y prevenir el riesgo de contagio.

Al respecto y en coordinación con este Ministerio realizaremos las siguientes nuevas acciones:

1. **La empresa sólo atenderá personas con cita previa**, esto con la finalidad de seguir evitando posibles aglomeraciones de personas en las estaciones de RTV. Los clientes podrán solicitar sus citas, hasta para el mismo día si hay disponibilidad, por los diferentes medios con que cuenta la empresa: call center, web, llamada a los centros de trabajo, entre otros. Esta acción se informará a nuestros clientes a partir del día de hoy y será efectiva a partir del lunes 30 de marzo.

Página 1 de 3



2. **Se realiza un ajuste en el horario de atención al público, por lo que las estaciones abrirán de 8:00am a 5:00pm.** Lo anterior con la finalidad de mantener el servicio dentro de los horarios que ha dispuesto la restricción vehicular sanitaria, permitiendo así que la circulación de personas que deseen realizar la inspección y del traslado de nuestros trabajadores se encuentren en los márgenes permitidos. Entendemos, que esta restricción vehicular sanitaria es parte de la ampliación de las medidas tomadas por el Ministerio de Salud ante el aumento de los casos de contagio del COVID-19. Respecto a esta medida será efectiva a partir del lunes 30 de marzo.

3. **Suspensión de plan piloto de apertura en la estación de RTV Limón:** Como es de conocimiento, desde hace algunos meses se implementa como plan piloto en la Estación de RTV Limón apertura los días domingo; sin embargo, siendo que el gobierno busca disminuir el número de personas que circulan los fines de semana, se ha considerado oportuno realizar cierre temporal de este plan piloto, una vez que la situación sanitaria se encuentre más regulada reanudaremos el servicio.

Las anteriores acciones serán informadas al público en general por los distintos medios de comunicación.

De manera adicional, en razón de las medidas tomadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes respecto al cierre temporal de las oficinas para renovación de las licencias de conducir; siendo que de conformidad con el Decreto 38516-MOPT denominado "Reglamento para el ingreso, comportamiento, prohibición o denegatoria del servicio y el control de egreso de usuarios y sus vehículos de las instalaciones destinadas a la inspección vehicular" se debe solicitar al cliente para realizar su rtv la licencia vigente; a partir del día de mañana solo se solicitará que la licencia de conducir que presente el cliente sea coincidente con el tipo de vehículo del que solicita inspección. Esto con la finalidad de no afectar a los clientes que están imposibilitados de manera temporal para renovar sus licencias de conducir.

Finalmente, de conformidad con lo acordado con este Ministerio, las estaciones permanecerán abiertas, aplicando todos los protocolos de prevención activos para cumplir con las especificaciones del gobierno y las acciones que hemos implementado de manera específica para las estaciones de revisión técnica; mantenemos como siempre total apertura para realizar las actuaciones de carácter temporal y

Tel (506) 2209.2000
Fax (506) 2293.5408
<http://www.rtv.co.cr>
f /Riteve Costa Rica



extraordinarias que se consideren necesarias en este contexto, como podrían ser: cierres parciales de líneas, cierre de estaciones o inclusive el cierre definitivo del servicio, siempre bajo el direccionamiento de las autoridades de salud, gubernamentales y de este Ministerio.

Agradecemos de antemano el trabajo coordinado que se mantiene.

Les saluda muy atentamente,

POR RITEVE SyC S.A.

**ANDRÉS MURUAIS MOSQUERA
COUNTRY MANAGER**

Copia:

- Arq. Eduardo Brenes Mata. Viceministro de Transporte y Seguridad Vial.
- Sres. Junta Directiva. Consejo de Seguridad Vial.
- Ing. Edwin Herrera Arias. Director Ejecutivo. Consejo de Seguridad Vial.

Una vez analizados los oficios de RTV por los miembros sobre otras acciones desplegadas por la prestataria de la inspección técnica vehicular en la prestación del servicio, con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que prepare un borrador de respuesta al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, donde este les comunique que avala las acciones ejecutadas.

Se resuelve

Acuerdos:

- 12.1 Se tiene por recibida la información sobre otras acciones desplegadas por la prestataria de la inspección técnica vehicular en la prestación del servicio, con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19.
- 12.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que prepare un borrador de respuesta al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, donde este les comunique que avala las acciones ejecutadas.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO

Alcance n° 53 a la Gaceta n° 55 Resolución Prestación de Servicios durante la Emergencia COVID-19.

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, comenta a los miembros las disposiciones adoptadas por el Consejo de Seguridad Vial, ante la emergencia COVID-19 y comenta que ya fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.

Se adjuntan las disposiciones:



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.03.20
19:03:41 -06'00'



ALCANCE N° 53 A LA GACETA N° 55

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 20 de marzo del 2020

35 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

REGLAMENTOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

**RESOLUCION PRESTACION DE SERVICIOS DURANTE
LA EMERGENCIA COVID-19**

Con fundamento en las atribuciones que confieren los artículos 22 y 23 inciso 2) de la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978; y el decreto ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020 publicado en el Alcance N° 46 a La Gaceta N° 51 del 16 de marzo del 2020,

Considerando:

I.- Que desde enero del año 2020, las autoridades de salud del país, activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID-19.

II. Que a efectos de atender la situación nacional provocada por el COVID-19, Poder Ejecutivo emitió la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020 dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, por medio de la cual estableció una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales.

III.- Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud y el 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispusieron decretar el estado de alerta amarilla en todo el territorio nacional, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la presencia.

IV.- Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVI D-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.

V.- Que mediante el decreto ejecutivo N° 42227-MP-S, se declaró emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Se estimó ahí, que por corresponder a una situación de la condición humana y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios.

VI.- Que el decreto ejecutivo precitado, permite a la Administración Pública temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.

VII.- Que el Consejo de Seguridad Vial, con fundamento en la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 4 de octubre del 2012, presta servicios que ordinariamente son atendidos en forma presencial, generando en la situación actual de emergencia, riesgo de contagio para los usuarios y los funcionarios que los atienden, así como una eventual propagación a terceros.

VIII.- Que se considera necesario poner en ejecución mecanismos de atención y prestación de los servicios, que generen seguridad a la salud de las personas, a través del uso de medios tecnológicos y la flexibilización de requisitos con carácter temporal.

Por tanto, se emite la siguiente resolución

**MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE REQUERIMOS DE SERVICIO
POR PARTE DE USUARIOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL,
DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL
COVID-19**

Artículo 1º- La presentación de impugnaciones en contra de boletas de citación confeccionadas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, así como las solicitudes de prescripción de boletas de citación, solo se atenderán con cumpliendo lo siguiente:

- a) Las gestiones solamente se tramitarán mediante correo electrónico, estando habilitadas las siguientes direcciones:

Correos por Regional para recibir gestiones digitales ante Emergencia	
San José	
Recepcion Impugnaciones	recepcion-impugnaciones@csv.go.cr
Guápiles	
guapiles impug	impugguapiles@csv.go.cr
Heredia	
heredia impug	impugheredia@csv.go.cr
Limón	
limon impug	impuglimon@csv.go.cr
Liberia	
liberia impug	impugliberia@csv.go.cr
Puntarenas	
Puntarenas Impug	impugpuntarenas@csv.go.cr
San Carlos	
Notificaciones UIC	notificacionesUISC01@csv.go.cr
Pérez Zeledón	
pzeledon impug	impugpzeledon@csv.go.cr
Alajuela	
alajuela impug	impugalajuela@csv.go.cr
Cartago	
cartago impug	impugcartago@csv.go.cr
Ciudad Cortes	
ccortes impug	impugccortes@csv.go.cr
San Ramón	
SanRamon Impug	impugsanramon@csv.go.cr

Para efectos de notificaciones se utilizará el mismo correo electrónico de remisión como ÚNICO medio digital.

- b) En la presentación del recurso de impugnación por medio de correo electrónico, el escrito debe estar firmado mediante el uso de **Firma Digital**. Solamente se aceptan firmas digitales expedidas por una Oficina de Registro Oficial del Banco Central de Costa Rica, autorizada para emitir certificados de la Autoridad Certificadora del SINPE (CA SINPE - Persona Física).
- c) Quienes no cuenten con firma digital, podrán remitir el escrito de impugnación escaneado o digitalizado, con firma autógrafa, respaldada con la copia legible del documento de identidad u otro documento de identificación legalmente aceptado como cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero, y señalar una dirección de correo electrónico como ÚNICO medio para recibir las comunicaciones futuras.
- d) Los documentos adicionales como la copia de la cédula de identidad u otro documento de identificación legalmente aceptado, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero; y las pruebas deben enumerarse y aportarse como anexos o escanearse en un solo documento.
- e) Las imágenes no pueden superar el peso de **10 megabytes**.

Artículo 2º- Los trámites para la devolución de vehículos detenidos y placas retenidas, continuarán únicamente bajo el sistema usual de citas en línea, mediante la página web del Consejo de Seguridad Vial.

Para hacer efectivas las devoluciones, se encuentra habilitadas las oficinas centrales en San José, Heredia, Cartago, Puntarenas, Liberia, San Carlos, San Ramón y Pérez Zeledón, de lunes a viernes.

Se suspende el trámite presencial sin cita de los días miércoles y se reduce la oferta de servicio a cada media hora, durante la totalidad de la jornada laboral, hasta nuevo aviso.

Artículo 3º- Los trámites para devoluciones de dinero ante el Departamento de Tesorería, seguirán las siguientes reglas:

- a) Devoluciones de dinero por derechos de matrícula (cursos teóricos y pruebas prácticas) y derechos de licencias.
- El usuario debe llenar y remitir el formulario de solicitud de devolución de dinero el cual se encuentra en la página web oficial del Consejo de Seguridad Vial www.csv.go.cr, indicando el número de cuenta IBAN (estructura de 22 dígitos) del BCR u otra entidad, en la que se debe efectuar el depósito correspondiente, la cual debe estar a nombre del solicitante. En caso de que no disponga de cuenta bancaria a su nombre, debe aportar documento adicional en el que autorice expresamente que se realice el depósito en la cuenta de otra persona, indicando nombre, número de cédula u otro documento de identificación legalmente válido cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero y cuenta IBAN, y adjuntando imagen legible de la cédula de identidad de esa persona.
- a.1) En el formulario deberá indicar correo electrónico como ÚNICO medio para recibir las comunicaciones futuras.
- El formulario debe ser firmado con firma digital o con firma manual y escaneado. Deberá enviarlo al correo electrónico devoluciondinero@csv.go.cr
 - El usuario debe adjuntar la siguiente documentación:
 - Imagen legible del documento de identidad vigente (cédula de identidad en caso de ser costarricense y cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero).
 - Comprobante de pago emitido por el Banco, el cual tiene validez de un año después de su fecha de emisión, por lo que la solicitud de devolución debe efectuarse dentro del plazo indicado.
 - Una vez recibida la documentación completa, el Departamento de Tesorería de COSEVI cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles para efectuar la devolución correspondiente.
 - Ejemplo de Cuenta IBAN:



b) Devoluciones de dinero asociadas a infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078:

- La gestión de devolución debe realizarse ante el Departamento de Servicio al Usuario en la Plataforma de Servicio del COSEVI, enviando la documentación al correo electrónico recepcion-documentos@csv.go.cr
- El usuario debe remitir una nota explicando la razón de la solicitud, indicando nombre completo, número de cédula, cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero, correo electrónico y número telefónico, además el número de cuenta IBAN (estructura de 22 dígitos) del BCR u otra entidad, en la que se debe efectuar el depósito correspondiente, la cual debe estar a nombre del solicitante. En caso de que no disponga de cuenta bancaria a su nombre, debe indicar expresamente que autoriza a que se realice el depósito en la cuenta de otra persona, indicando nombre, número de cédula y cuenta IBAN, y adjuntando imagen legible de la cédula de identidad de esa persona.

b.1) En la nota deberá indicar correo electrónico como ÚNICO medio para recibir las comunicaciones futuras.

- La nota debe ser firmada con firma digital o con firma manual y escaneada.
- El usuario debe adjuntar la siguiente documentación:
 - Imagen legible del documento de identidad vigente (cédula de identidad en caso de ser costarricense y cédula de residencia o pasaporte en caso de ser extranjero).
 - Comprobante de pago emitido por el Banco, el cual tiene validez de un año después de su fecha de emisión, por lo que la solicitud de devolución debe efectuarse dentro del plazo indicado.
 - Resolución judicial o administrativa.
 - Derecho de circulación cuando la cancelación se realizó con este trámite.
- Una vez recibida la documentación completa, Departamento de Servicio al Usuario traslada el trámite al Departamento de Tesorería de COSEVI para efectuar la devolución correspondiente, se cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles para efectuar la devolución correspondiente.
- Ejemplo de Cuenta IBAN, se refiere a la citada en el Artículo 3°, inciso a).

Artículo 4º-Las gestiones para la reducción de puntos de la licencia de conducir mediante trabajo comunal, previstas en el artículo 138 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, se tramitarán de la siguiente forma:

Las consultas sobre el estado de puntos acumulados, solo podrán realizarse mediante petición al correo electrónico: puntos@csv.go.cr

Las solicitudes para acogerse al sistema de trabajo comunal, únicamente se tramitarán mediante gestión al correo electrónico citado, donde deberá ir acompañada de imagen de la cédula de identidad u otro documento legalmente válido como cédula de residencia o pasaporte, para respaldar la autenticidad de la petición y carta de aprobación de la institución o entidad en la cual se prestará el servicio, para el caso de la aplicación de reducción de puntos. Para los casos en que se gestionen por firma digital, no se requiere de la presentación de la imagen del documento de identificación.

Gestiones para la reducción de puntos de la licencia de conducir mediante trabajo comunal, previstas en el artículo 138 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y para la reducción del plazo de suspensión de la licencia de conducir, estipulado en el numeral 139 de la misma ley, solamente se atenderán mediante la siguiente dirección electrónica: puntos@csv.go.cr

Artículo 5º-Las solicitudes para la reducción del plazo de suspensión, previstas en el artículo 139 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, se atenderá únicamente de la siguiente manera:

- a) toda petición deberá dirigirse al correo electrónico: jjimenez@csv.go.cr, acompañada de imagen de la cédula de identidad u otro documento de identificación legalmente válido, para asegurar la autenticidad de la firma. Para los casos en que se gestionen por firma digital, no se requiere de la presentación de la imagen del documento de identificación.
- b) deberá adjuntarse a la petición, imagen de orden patronal, certificación del patrono que acredite la necesidad de la licencia de conducir en razón del trabajo prestado, aseguramiento voluntario o declaración jurada a falta de aquellos requisitos, según el caso de cada interesado.

- c) deberá indicar correo electrónico como ÚNICO medio de notificación digital, para recibir las comunicaciones futuras, tales como la aprobación y paralelamente recibir la documentación comprobatoria del trámite de la petición.

Artículo 6º-Las gestiones comprensivas de reclamos en contra de boletas de citación, donde se involucra la reducción de puntos de la licencia de conducir, deberán ser presentadas a la siguiente dirección electrónica: puntos@csv.go.cr

Con petición clara y con las pruebas de respaldo que la sustenten, deberá acompañarse de copia de la cédula de identidad u otro documento válido de identificación como cédula de residencia o pasaporte, para respaldar la autenticidad de la firma y señalar una dirección de correo electrónico como ÚNICO medio para recibir las comunicaciones futuras.

Artículo 7º-Las solicitudes de certificación de infracciones deberán cursarse a la siguiente dirección electrónica: recepcion-documentos@csv.go.cr

Deberá adjuntarse copia de la cédula de identidad u otro documento de identificación válidamente aceptado, para asegurar la autenticidad de la petición y personería jurídica vigente tratándose de personas jurídicas, con copia igualmente de la cédula de identidad u otro documento de identificación del representante legal.

Asimismo, deberá adjuntarse imagen del entero de pago de timbres, del entero del pago de la certificación y señalar una dirección de correo electrónico como ÚNICO medio para recibir las comunicaciones futuras, así como para remitirle la certificación.

Artículo 8º-Medio electrónico de notificación: Al gestionante o recurrente que no indique un correo electrónico válido para recibir notificaciones conforme a lo prescrito en la presente resolución; las resoluciones posteriores le quedarán notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Notificaciones.

Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado. En este caso, la resolución se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que el recurrente demuestre que ello se debió a causas que no le son imputables.

En el caso de haberse señalado solamente un número telefónico, número de fax o dirección física, se tendrán como medios no idóneos y se producirá la notificación automática, dada la omisión del recurrente. Lo anterior se consignará en el acta respectiva de notificación o al final de la resolución.

Artículo 9º.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial. San José, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo.—1 vez.—Exonerado.—
(IN2020448120).

Se resuelve

Acuerdo:

- 13.1 Se tiene por recibida la información de la Dirección Ejecutiva, sobre la resolución dictada para los servicios que brinda el Cosevi, durante la Emergencia COVID-19, visibles en la publicación comunicada.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO

Oficio AI-2020-0291 Teletrabajo Auditor Interno.

El Auditor Interno solicita a los miembros la autorización para realizar teletrabajo ante la situación generada por la Emergencia COVID-19.

Se adjunta el oficio:



Auditoría Interna

Martes, 24 de marzo del 2020
A.I.-2020-0291
Al responder refiérase a este número.

Señores
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial

Estimados señores:

En atención a la Directriz N° 073-S-MTSS sobre la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19) y con el propósito de dar cumplimiento a la misma, solicito se me autorice a implementar temporalmente la modalidad de teletrabajo durante la jornada laboral del suscrito por un plazo de dos semanas naturales y en el horario que actualmente sustenta la institución de las 7:00 a.m. a las 3:00 p.m.


La modalidad sería la de teletrabajo domiciliario, según el inciso d) del artículo N° 3 de la Ley para Regular el Teletrabajo N° 9738.

Cordialmente,
AUDITORÍA INTERNA

CESAR ENRIQUE QUIROS MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por CESAR ENRIQUE QUIROS MORA (FIRMA)
Fecha: 2020.03.24 10:49:24 -06'00'

Lic. César E. Quirós Mora,
Auditor Interno

CQM/jlh

 Archivo Consecutivo

Teléfonos: 2522-0915
Fax: 2522-0869
www.csv.go.cr

Página 1 de 1

Los señores miembros están todos de acuerdo en otorgar el permiso para que el Auditor realice funciones desde la modalidad de teletrabajo en atención a la emergencia.

Se resuelve

Acuerdo:

- 14.1 Se aprueba la solicitud para acogerse a la modalidad de teletrabajo domiciliario presentada por el Auditor Interno, por un plazo de dos semanas naturales y en el horario de la institución de las 7:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO

Asuntos de la Presidencia

El Presidente comenta que conversó con Edwin, con Roy Rojas y conversó con gente del Ministerio y del CTP, debido a que alguna enseñanza debe dejar esta situación al respecto, dado que se han visto modificaciones sustanciales en el tránsito y en la movilidad, debido a la emergencia.

Por tanto considera importante que el Ministerio y sus instituciones, analicen los efectos generados para proceder a mejorar algunos puntos de la movilidad, por ejemplo acelerar la implementación de los carriles exclusivos, para que más personas utilicen el transporte público, estudiar si corresponde una restricción por restricción de placa dos días a la semana, como ya lo hace Bogotá y México, considerar si las instituciones pueden o no prohibir, restringir el uso de estacionamiento para los empleados públicos, sabiendo que hay un transporte público que se va mejorando, instar al sector Educativo, que es un tema muy particular para Patricia, a que los padres de familia, utilicen las busetas de servicio especial que tienen los colegios y escuelas, en vez de seguir utilizando de manera masiva los carros para dejar a los niños en las escuelas y colegios, además señala, que se deben hacer mediciones del comportamiento de la accidentalidad para entender los efectos que en la mortalidad tiene la presencia de un congestionamiento vial tan saturado, lo mismo se podría hacer para solicitar a las Universidades y al Ministerio del Ambiente sobre la calidad del aire en estos días en los cuáles hemos estado sin tanta circulación vial.

Comenta que hay un aserie de factores que no se pueden tomar sin revisar aspectos jurídicos, técnicos y de conveniencia, pero lo comenta para meditar ya que algo se debe aprender de esta situación.

Señala además que va a ser evidente cuando esta emergencia se termine, el efecto de congestionamiento y todos los efectos negativos que tiene el funcionamiento urbano, va a generar una situación caótica, dado que todas las personas van a querer ingresar al medio urbano al 100% nuevamente.

El señor Carlos Contreras Montoya, comenta que es muy importante el comentario que señala, y además indica que al ver las noticias del día anterior, el hecho de haber encontrado por estar controlando la revisión nocturna otro tipo de faltas, fue muy impactante, por ejemplo conducción sin habilitación, y señala la importancia de llamar a una reflexión para que el CTP trabaje más fuertemente sobre el asunto del pago electrónico, cuanta protección por no manipular dinero por no manipular dinero, es una reflexión importante que se debe hacer. Porque señala que si es importante ver todas las maneras de trabajar de manera asertiva aprovechando las oportunidad.

Por lo que don Eduardo señala que él podría para una sesión, en virtud de que forma parte del Comité coordinador del cobro electrónico, hacer un resumen de lo que está ocurriendo, para exponerlo en una próxima sesión, ya que en línea con el comentario de don Carlos, la agilización del servicio y evitar el contacto con el dinero, forman parte de un proceso de hábitos sanitarios más sano, no solamente financiero si no de salud.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva

Don Juan Luis comenta si es posible comprar implementos de salud para ayudar en alguna medida al Sistema de Salud.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO

Asuntos de Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo comenta que como mencionó al principio los dos primeros puntos son de conocimiento.

Informe Anual de los Resultados Físicos y Financieros 2019.

Con la aprobación del acta queda firme el acuerdo adoptado en la sesión 2990-20.

Reprogramación Presentación de Informe Anual-RTV.

Con la aprobación del acta queda firme el acuerdo adoptado en la sesión 2990-20.

Traslado de fondos

El Director Ejecutivo explica el traslado de fondos que se solicita realizar, para la compra de tanques de agua, y a continuación se adjuntan los oficios:



Comisión de Formulación, Seguimiento,
Control y Evaluación del Plan
Operativo - Presupuesto Institucional

19 de marzo de 2020

CPP-2020-0047

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
COSEVI

Estimado señor:

La Comisión Plan Operativo Presupuesto conoció, en la Sesión Ordinaria N° 05-2020 celebrada el 13 de marzo de 2020, el oficio DSG-2020-0206 mediante el cual se solicita Traslado de Fondos en la subpartida 5.02.01 de la meta 1.36.1 a la meta 1.33.1, para la compra e instalación de 6 sistemas de Almacenamiento y Suministro de Agua Potable para los siguientes edificios: Servicio al Usuario, ATI nuevo, ATI viejo, Licencias, Auditorio, Unidad Administración de Materiales, Archivo, Contraloría de Servicios, Bodega de Mantenimiento y Transportes por un monto de ¢ 59.325.500,00.




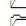

Al respecto le informo que en el numeral 3.4 de la citada Sesión se acuerda remitir el Traslado de Fondos solicitado a la Dirección Ejecutiva, a efectos de que sea sometido a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, con motivo de que esta Comisión no puede aprobar Traslados de Fondos superiores a los ¢ 20 millones; indicando que el documento cumple con los requisitos establecidos para este tipo de movimientos presupuestarios.

Atentamente,

SERGIO
VALERIO
ROJAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
SERGIO VALERIO
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2020.03.20
11:03:33 -06'00'

Lic. Sergio Valerio Rojas
Coordinador a. i.

-  Miembros de la Comisión de Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación del Plan Operativo-Presupuesto Institucional
-  Comité Gerencial
-  Lic. José Leal Alvarado, Jefe Departamento de Servicios Generales
-  Licda. Vanessa Aguilar Moya, Encargada Unidad Servicios Administrativos
-  Archivo

Teléfonos: 2522-0904 / 2258-0570
Fax: 2233-0907
www.csv.go.cr



Seguridad Vial

11 de marzo de 2020
DSG-2020-0206

Estimado Señor
Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo
Comisión Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación del
Plan Operativo – Presupuesto Institucional

ASUNTO TRASLADO DE FONDOS

Se adjunta el documento para solicitar un traslado de fondos en la subpartida 5.02.01 Metas
1.36.1 y 1.33.1 del Departamento de Servicios Generales.

Agradeceré su atención.

Cordialmente,

VANESSA
AGUILAR
MOYA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por VANESSA
AGUILAR MOYA
(FIRMA)
Fecha: 2020.03.12
08:35:53 -06'00'

Elaborado Vanessa Aguilar Moya, Encargada
Unidad de Servicios Administrativos
COSEVI



Firmado digitalmente por JOSE
HUMBERTO LEAL ALVARADO
(FIRMA)
Motivo: Firma Autorizada
Fecha: 2020.03.12 08:30:20 -06'00'

Lic. José Humberto Leal Alvarado, Jefe
Departamento de Servicios Generales

Cc: Lic. Sergio Valerio Rojas
Licda. Jackeline Pérez Villalobos
Licda. Marilú Arias Paniagua
CPI. Edgar Campos Chaverri
Licda. Sara Soto Benavides
Vanessa Aguilar Moya
Archivo

Teléfonos: 2522-0900
Fax: 2233-0911
www.csv.go.cr

**ANEXO N° 1 Al Oficio DSG-2020-0206
TRASLADO DE FONDOS**

ORIGEN		APLICACIÓN	
UNIDAD EJECUTORA:	DPTO. SERV. GRLES.	UNIDAD EJECUTORA:	DPTO. SERV. GRLES.
CODIFICACIÓN:	101.05.05.5.02.01	CODIFICACIÓN:	101.05.05.5.02.01
MONTO:	¢ 59.325.500,00	MONTO:	¢ 59.325.500,00
META:	1.36.1	META:	1.33.1

JUSTIFICACION DEL ORIGEN:

Inicialmente se tenía destinado un monto específico para el proyecto de Construcción y Acondicionamiento del Edificio de Proyectos y DGIT, sin embargo debido a que es una Licitación Pública y su estado actual en su proceso de contratación, posiblemente la obra inicie para la segunda mitad del año y entrando en época lluviosa es definitivo que existan retrasos que eviten ejecutar la totalidad del proyecto para el 2020. La disminución de estos recursos no afecta la consecución de la meta programada.

JUSTIFICACION DE LA APLICACIÓN:

Con este traslado será posible la compra e instalación de 6 sistemas de Almacenamiento y Suministro de Agua Potable para los siguientes edificios: Servicio al Usuario, ATI nuevo, ATI viejo, Licencias, Auditorio, Unidad Administración de Materiales, Archivo, Contraloría de Servicios, Bodega de Mantenimiento y Transportes. Lo anterior es de carácter urgente para acatar lo solicitado en el Informe Técnico 010-2020 "Lineamientos Institucionales ante aparición de casos positivos de Coronavirus en el País". Medidas preventivas y correctivas Servicios Generales: 1- Se debe considerar la instalación de un tanque o mecanismo para facilitar el suministro normal de agua cuando se presenten racionamientos de agua para los edificios y sedes regionales en los que no se disponga del mismo, siendo el agua un elemento vital. Como es sabido la situación del país, cada año los racionamientos de agua son mayores, por lo que es vital contar con un sistema de almacenamiento y suministro de agua potable en todas las edificaciones, este sistema debe estar en capacidad de almacenar un volumen determinado de acuerdo a la ocupación del edificio y al servicio que brinda, de forma que pueda suplir mínimo por un (1) día la demanda de agua potable de la edificación, y sobre todo en estos momentos donde la necesidad del líquido es primordial para poder efectuar las medidas preventivas necesarias ante la llegada del COVID-19 al país. el monto ya incluye el IVA. El aumento de estos recursos no afecta la consecución de la meta programada.

VANESSA Firmado
AGUILAR digitalmente por
MOYA VANESSA
(FIRMA) AGUILAR MOYA
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2020.03.12
08:36:39 -06'00'

Vanessa Aguilar Moya, Encargada
Unidad Servicios Administrativos
COSEVI

 **cosevi**
Seguridad Vial

Firmado digitalmente por JOSE
HUMBERTO LEAL ALVARADO
(FIRMA)
Motivo: Firma Autorizada
Fecha: 2020.03.12 08:30:43
-06'00'

Lic. José Leal Alvarado, Jefe
Departamento de Servicios Generales

Una vez analizados los oficios el Presidente solicita se presente para una próxima sesión el detalle de lo que se pretende realizar para analizarlo con mayor detalle.

Se resuelve

Acuerdo:

- 17.1 Se instruye al Director Ejecutivo para que agende en la próxima sesión el conocimiento de este tema, con el fin de que se presente un detalle de las necesidades para la instalación de un sistema de almacenamiento agua, incluyendo tareas a realizar y costos.

Se declara acuerdo firme.

Se cierra la sesión a las 16 horas con 47 minutos.